

28 JUN 2022

10

ACTA DE CONSTITUCION

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.
E-CAJPAT

En la ciudad de San José de Cúcuta, siendo las cuatro (4:00) PM del día Primero (1) del mes de Diciembre del año dos mil (2000), se reunieron un grupo de personas con el ánimo de constituirse en una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, ajustada a la normatividad vigente, tendiente a materializar un proyecto cultural para reconocer, garantizar, promocionar, sensibilizar y reafirmar los derechos de las minorías étnicas la cual se denominará: **ASOCIACION "PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE". "PCA"**.

ORDEN DEL DIA

A continuación se aprobó el siguiente orden del día para

1. Lectura de los estatutos
2. Aprobación de los estatutos
3. Elección Junta Directiva
4. Aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se dio lectura a los estatutos
2. Leídos los estatutos fueron aprobados por unanimidad
3. Elección de la Junta Directiva. Con el voto unánime de los presentes, se eligió la siguiente Junta Directiva:

PRINCIPALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DOMICILIO

1 Especialista en Pedagogía de la lengua escrita Ana Elisa Lucumí Carabali	25.265.117 de Popayán	Cúcuta
2 Diseñadora de Modas Maritza Inés Mena Lucumí	60.325.915 de Cúcuta	Cúcuta
3 E.Trabajo Social Flor Elizabeth Mena Lucumí	60.334.798 de Cúcuta	Cúcuta
4. Trabajador Independiente José Braulio Quinto	4.831.539 de Ismina	Cúcuta
5. E.Contaduría Yimmy Sinisterra	88.243.696 de Cúcuta	Cúcuta

Consultados los miembros electos a la Junta Directiva, manifiestan su aceptación a los cargos.

Elección del Director con el voto unánime de los presentes, se eligió la siguiente Directora Administrativa:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Directora	Flor Elizabeth Mena Lucumi	60'334.798 de Cúcuta

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Inscrito bajo el No. 2.988
del Libro. -I-

2 de Octubre de 2001

Haradilys
EL SECRETARIO
registro

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE

Acto:

Constitucion.

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCEND

*Vo po
fcoif*

28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

Elección del Subdirector con el voto unánime de los presentes, se eligió el siguiente Subdirector:

CARGO
Subdirector

NOMBRE
José Braulio Quinto

IDENTIFICACION
4'831.539 Ismina

Elección del Secretario. Con el voto unánime de los presentes, se eligió el siguiente Secretario:

CARGO
Secretario

NOMBRE
Ana Elisa Lucumi

IDENTIFICACION
25'265.117 Popayán

Elección de los Vocales. Con el voto unánime de los presentes, se eligieron los siguientes Vocales:

CARGO
Primer vocal
Segundo vocal

NOMBRE
Yimmy Sinisterra
Maritza Inés Mena Lucumi

IDENTIFICACION
88.243.696 de Cúcuta
60.325.915 de Cúcuta

4. El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Director levantó la sesión.

Dr. Elizabeth Mena L.
Director
C.C. 60'334.798 Cúcuta

Ana Elisa Lucumi de Mena
Secretario
C.C. 25'265.117 de Popayán

CAMARA DE COMERCIO CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por sus signatarios: Mena
Lucumi Flor Elizabeth

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-
dientes documentos de identificación. 60.334.798
Cúcuta, 27 de Septiembre del 2021.

EL SECRETARIO, *[Firma]*
Dr. Elizabeth Mena L.
60'334.798 Cúcuta



CAMARA DE COMERCIO CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por sus signatarios: Lucumi
de Mena Ana Elisa

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-
dientes documentos de identificación. 25.265.117
Cúcuta, 27 de Septiembre del 2021.

EL SECRETARIO, *[Firma]*
Ana Elisa Lucumi de Mena
C.C. 25'265.117 de Popayán



En la ciudad de San José de Cúcuta, siendo las cuatro (4:00) PM del día Primero (1) del mes de Diciembre del año dos mil (2000), se reunieron un grupo de personas con el ánimo de constituirse en una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, ajustada a la normatividad vigente, tendiente a materializar un proyecto cultural para reconocer, garantizar, promocionar, sensibilizar y reafirmar los derechos de las minorías étnicas la cual se denominará: **ASOCIACION "PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE". "PCA"**.

Partiendo de la anterior declaración de principios, relacionamos las personas que se constituyen como fundadores, y manifiestan asociarse voluntariamente:

NOMBRE	No DE CEDULA	DOMICILIO
1. Ana Ellsa Lucumí Carabali /	25.265.117 de Popayán	Cúcuta
2. Maritza Inés Mena Lucumí /	60.325.915 de Cúcuta	Cúcuta
3. Angely Johanna Mena Lucumi /	37'746.028 de Bucaramanga	Bucaramanga
4. Flor Elizabeth Mena Lucumí /	60.334.798 de Cúcuta	Cúcuta
5. Oscar Peña Filigrana /	16.825.430 de Jamundí	Cúcuta
6. Yimmy Sinisterra /	88.243.696 de Cúcuta	Cúcuta
7. Justina Carabali Bonilla /	29'023.719 de Cali	Cúcuta
8. Cecillo Melanio Angulo Hurtado /.....	12'907.596 de Tumaco	Cúcuta
9. Carlos Eduardo Getiat /	13.477.831 de Cúcuta	Cúcuta
10. Claudia Pahola Ordoñez /	60.371.786 de Cúcuta	Cúcuta
11. Julieta Medina /	60.337.186 de Cúcuta	Cúcuta
12. Bertha Popo /	34.390.106 de Buenos Aires	Cúcuta
13. Jairo Hernando Cuevas /	13.104.727 de Charco	Cúcuta
14. Blanca Torres /	60.327.537 de Cúcuta	Cúcuta
15. Rosalba Celis /	37.239.361 de Cúcuta	Cúcuta
16. Tobias Leonardo Rincón /	88.227.278 de Cúcuta	Cúcuta
17. John Jairo Medina /	88.214.467 de Cúcuta	Cúcuta
18. José Braulio Quinto /	4.831.539 de Ismina	Cúcuta

LA SECRETARIA DE
REGISTROS PÚBLICOS DE
Cúcuta
CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.
E_CAJPAT

Los arriba nombrados se llamarán fundadores y quienes clara y expresamente manifestamos que hemos resuelto constituir una Organización sin Animo de Lucro y que se registrará por los siguientes estatutos plenamente aprobados por esta asamblea de constitución y por las normas que regulan la materia y/o en su defecto por las normas del Código de Comercio.

La entidad que ejercerá vigilancia será la DIRECCION GENERAL DE COMUNIDADES NEGRAS, MINORIAS ETNICAS Y CULTURALES

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NATURALEZA

ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, la Organización será de nacionalidad Colombiana y girará bajo el nombre de **ASOCIACION "PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE"**, sin embargo para identificarse podrá igualmente utilizar la sigla "PCA".

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO, el domicilio principal de la Organización será la ciudad de San José de Cúcuta y su jurisdicción cubre todo el territorio Colombiano. No obstante lo anterior, podrá establecer capítulos, dependencias, centros de actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero, sin perjuicio que puedan dictarse su propio reglamento estatutario atendiendo sus necesidades y circunstancias regionales, por disposición de la Junta General de Asociados con arreglo a la ley.

ARTICULO TERCERO: DURACION, la Organización tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de adopción de inscripción de los presentes estatutos en la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, república de Colombia.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL, el objeto principal de la Organización será:

- ◆ Representar a las comunidades afrodescendientes ante las autoridades competentes, Nacional, Departamental y Municipal; propiciando actividades que conlleven a divulgar, defender, desarrollar, fortalecer, reconocer y respetar los principios de igualdad y solidaridad garantizando así la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente como grupo étnico.

- ◆ Reivindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales y ambientales la participación y toma de decisiones autónomas en la comunidad afrodescendiente desde el punto de vista pluriétnico y pluricultural que caracteriza al país.

- ◆ Suscribir con la Nación, Departamento y Municipio y demás entidades públicas y privadas, ONG's, los convenios necesarios para obtener mediante proyectos correspondientes el fomento de su desarrollo económico, servicios de recreación, vivienda, educación, capacitación, ocupación laboral y demás beneficios que hagan posible la interacción real, la vida activa y comunitaria frente al resto de la sociedad.

- ◆ Gestionar a nivel nacional e internacional por el fortalecimiento organizativo de los Afrodescendientes.

- ◆ Impulso autogestionario en comunidades y organizaciones.

LA SECRETARIA DE
REGISTROS PÚBLICOS DE

CÁMARA DE
COMERCI
DE CÚCUTA

28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

E_CAJPAT

28 JUN 2022 6

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

E_CAJPAT

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS,

- ◆ Reafirmación de la identidad cultural de los Afrodescendientes
- ◆ La defensa de una opción de desarrollo acorde con las aspiraciones culturales de las comunidades Afrodescendientes.
- ◆ Aportar desde la particularidad a la reivindicación de sus derechos y por la construcción de un mundo mas justo.
- ◆ Propiciar actividades que conlleven a hacer conocer los elementos culturales de nuestra étnia.
- ◆ Promover la eliminación del racismo y la discriminación racial.
- ◆ Propender por el reconocimiento de los niños y jóvenes Afrodescendientes y sus características.
- ◆ Los objetivos culturales, sociales, económicos, ambientales, políticos y territoriales contemplados en el registro único para organizaciones de comunidades Afrodescendientes

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, la Organización es una persona jurídica de derecho privado, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, que perseguirá finalidades de interés general sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEPTIMO: CLASE DE MIEMBROS, la Organización tendrá las siguientes clases: Asociados Fundadores. Son asociados fundadores los que se relacionan en ésta acta.

Afiliados Adherentes. Son aquellos que ingresen posteriormente a la Organización previa aceptación de acuerdo a éstos estatutos.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS, para ser asociado o afiliado a esta Organización es indispensable reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Ser mayor de edad
- 2.-Presentar solicitud de admisión por escrito a la junta directiva
- 3.-No estar impedido

PARAGRAFO UNICO: Aún cuando llene los requisitos del artículo anterior no podrán afiliarse a la Organización, las personas que hayan perdido su ciudadanía o su ejercicio se encuentre suspendida en virtud de decisión judicial en los casos que determina la Ley. Y de acuerdo a lo estipulado por la **DIRECCION NACIONAL DE COMUNIDADES NEGRAS MINORIAS ETNICAS Y CULTURALES. Del MINISTERIO DEL INTERIOR**

ARTICULO NOVENO: LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS, La Organización llevará un libro de Registro de Afiliados, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de

la Asociación, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identidad y clase de afiliado.

ARTICULO DIEZ. DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y LOS AFILIADOS, Son deberes de los Asociados y de los Afiliados:

1. Cumplir los presentes estatutos
2. Ejercer con lealtad, decoro y dignidad la profesión que ostente;
3. Comportarse con espíritu de armonía, solidaridad y compañerismo en sus relaciones interpersonales en la Organización.
4. Acatar y cumplir las determinaciones de los organismos directivos que se adopten conforme a estos estatutos.

ARTICULO ONCE. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y LOS AFILIADOS, Son derechos de los Afiliados los siguientes:

1. Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos o comisiones, con arreglo a lo normado en los estatutos;
2. Asistir a las Asambleas, reuniones y demás actos programados por los organismos directivos.
3. Recibir la capacitación, orientación y asesoría en las materias de interés. Presentar
4. Las iniciativas o sugerencias que estime convenientes.

ARTICULO DOCE. CAUSALES DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Asociado, se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte;
2. Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva
3. Por haber sido excluido de la Organización de acuerdo a los estatutos;
4. Por la violación reiterada de los estatutos;

PARAGRAFO. La exclusión, genera la perdida de los derechos como miembro de la Organización.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO TRECE. ORGANOS DE DIRECCION, Administración, Representación Legal y Fiscalización:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. DIRECTOR
4. AUDITOR

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO CATORCE. La Asamblea General se compone de los miembros fundadores o constituyentes y los miembros adherentes.

LA SECRETARIA DE
REGISTROS PÚBLICOS DE

CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.
E_CAJPAT

4

Para asistir a las reuniones de la Asamblea los asociados no podrán otorgar poder para que sean representados.

ARTICULO QUINCE./REUNIONES, Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses al vencimiento de cada ejercicio y las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades urgentes o imprevistas de la Organización, así lo exijan.

Las reuniones sean ordinarias o extraordinarias se realizarán en el domicilio de la Organización. No obstante podrá reunirse la Asamblea sin previa convocatoria y en cualquier sitio, cuando este presente la totalidad de los AFILIADOS.

ARTICULO DIECISEIS./REUNIONES ORDINARIAS, Las reuniones ordinarias de la Organización serán convocadas por el Director y tendrán por objeto determinar las directrices económicas de la Organización, examinar su situación, designar sus funcionarios y administradores cuya designación le corresponda, considerar y aprobar las cuentas y balances de fin de ejercicio y en general acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO DIECISIETE./REUNIONES EXTRAORDINARIAS, La Asamblea General podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la Junta Directiva, el Director. En la convocatoria para estas reuniones deberá indicarse los temas de que tratará. (No se podrán tomar decisiones sobre temas no incluidos)

ARTICULO DIECIOCHO./ CONVOCATORIA, La convocatoria a reuniones de la Asamblea General, sean ellas ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de cartas dirigidas a cada uno de los afiliados, a la dirección registrada en la entidad o mediante un aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Organización. Cuando se trate de reuniones ordinarias o se trate de aprobar los balances de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menos de quince (15) días hábiles. En los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes. No se cuenta el día que se hace la citación ni el día de la reunión.

ARTICULO DIECINUEVE./ QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO, La Asamblea deliberará con un número plural de Asociados que represente por lo menos la mayoría absoluta de los mismos. Y decidirá con la mayoría absoluta de los Asociados presentes en la reunión.

ARTICULO VEINTE./REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA, Si la Asamblea General no se pudo reunir en la primera citación por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión, para el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, en esta reunión se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros.

ARTICULO VEINTIUNO./ FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, Son funciones de la Asamblea General:

1. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos de la Entidad.
2. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio.

LA SECRETARIA DE
REGISTROS PÚBLICOS DE



28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

E_CAJPAT

3. Nombrar al Auditor ✓

28 JUN 2022

JUNTA DIRECTIVA

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

ARTICULO VEINTIDOS. / DESIGNACION, COMPOSICION, PERIODO. La Organización tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros. La Junta Directiva contará con un Director, un Subdirector, un Secretario y dos vocales. ✓

ARTICULO VEINTITRES. / FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA,

1. Elegir de su seno al Director; Vicepresidente; Secretario; y los dos vocales ✓
2. Dictar su propio reglamento, de acuerdo con los estatutos. ✓

ARTICULO VIENTICUATRO. / DIRECTOR, La Junta Directiva tendrá un Director designado de su seno, por mayoría de votos. Para ser Director se requiere ser miembro principal de la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICINCO. / FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA, tendrá las siguientes:

1. Llevar la Representación Legal y Extrajudicial de la Entidad
2. Prescindir las reuniones de la Junta Directiva ✓
3. Asesorar las diferentes actividades de la organización. ✓

ARTICULO VEINTISEIS. / SUBDIRECTOR FUNCIONES, Su función primordial es la de remplazar las ausencias temporales del Director de la Junta Directiva y cuando lo haga, tendrá las mismas funciones que el reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE. / SECRETARIO, FUNCIONES,

1. Llevar y responder por los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva
2. Ser secretario de la asamblea de Afiliados y de la Junta Directiva. ✓
3. Hacer las comunicaciones respectivas para la citación a reuniones de la asamblea general y de la junta Directiva. ✓
4. Mantener actualizadas las direcciones de los afiliados. ✓

ARTICULO VEINTIOCHO. / EL AUDITOR, No hace parte de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta General de Afiliados, de la Junta Directiva y del Director. ✓
2. Revisar los libros y efectos contables y demás documentos de la Entidad, de manera que puede vigilar adecuada, contable y legalmente la contabilidad y manejo del patrimonio de la Organización. ✓
3. Refrendar los balances generales que el Director presente a la Junta General de Asociados y/o a la Junta Directiva o glosarlos según el caso; ✓
4. Asistir a todas las secciones de la Junta General de Asociados con voz y sin voto; y ✓
5. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea convocado con voz solamente. ✓

28 JUN 2022

2

TITULO III

PATRIMONIO

HACE CONSTAR; QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.
E_CAJPAT

ARTICULO VEINTINUEVE/PATRIMONIO. El patrimonio de la Entidad será de cuantía variable e ilimitada, obtendrá sus fondos de las personas jurídicas o naturales, de derecho privado o público que hagan aportes destinados a la reglamentación de la Ley 70/93, de entidades internacionales y de los bienes que pueda recibir a título de donación herencia o legado. De conformidad con la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA y la LEY 70 del /93.**

ARTICULO TREINTA/PATRIMONIO. El patrimonio de la Entidad no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de la asociación no dan a nadie derechos para demandarlas en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la Entidad, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Entidad.

ARTICULO TREINTA Y UNO. El patrimonio de la Entidad se dedicará exclusivamente al desarrollo de su objeto.

TITULO IV

CAUSALES DE DISOLUCION Y FORMA DE LIQUIDACION

ARTICULO TREINTA Y DOS/CAUSALES DE DISOLUCION:

1. La imposibilidad de cumplir sus fines
2. Por decisión de la Asamblea General, tomada por el 70% del número de asociados presentes.
3. Por decisión de Autoridad competente
4. Por vencimiento del término de su duración, si no fuera prorrogado validamente antes de su expiración.
5. Por las demás causales establecidas en las leyes.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador (uno o dos). Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último Director inscrito y reconocido en la **DIRECCION NACIONAL DE COMUNIDADES NEGRAS MINORIAS ETNICAS Y CULTURALES. Del MINISTERIO DEL INTERIOR**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará a calidad de donación a una entidad que persiga el mismo objeto social, o a cualquiera que determine la Junta Directiva.

[Firma]
DIRECTOR
60' 334.798 Cúcuta

[Firma]
SECRETARIO
c.c. 25265117 de Papayá

CAMARA DE COMERCIO CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por sus signatarios: Mena
Lucumi Flor Elizabeth

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-
dientes documentos de identificación 60.334.798

Cúcuta, 27 de Septiembre del 2001

EL SECRETARIO, Elizabeth Mena
60.334.798

CAMARA DE COMERCIO CÚCUTA

El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por sus signatarios: Lucumi
de Mena Ana Eliosa

quienes en el mismo acto exhibieron sus correspon-
dientes documentos de identificación 25.265.117

Cúcuta, 27 de Septiembre del 2001

EL SECRETARIO, Lucumi de Mena
25.265.117

CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

REINGRESO DE DOCUMENTOS

FECHA: 27 SET. 2001

HORA: 4:51 pm

FIRMA FUNCIONARIO: Siomara

LA SECRETARIA DE
REGISTROS PÚBLICOS DE



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

28 JUN 2022

HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA ENTIDAD.

E_CAJPAT